

**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE
SALTA**

**AUDITOR GENERAL
PRESIDENTE**

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III-027/11 Área de Control N° III AGPS
Expediente N° 242-2702/11.

NORMA DE APROBACIÓN: Resolución (AGPS) N° 64/11

ENTIDAD: Ministerio de Salud Pública – Hospitales Zona Sur.

TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Financiera y de Legalidad.

OBJETO: Evaluar el funcionamiento del Sistema Patrimonial de Bienes.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2.011.

EQUIPO DESIGNADO:

AUDITOR PRINCIPAL: CPN Mónica Segura

AUDITOR JR. “A”: LAE Mario L. Villarroel

AUDITOR: CPN Fernando M. Rodríguez

ÍNDICE

	Pág.
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA	1
2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	1
2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	1
2.2.- PROCEDIMIENTOS	2
2.3.- MARCO NORMATIVO	2
2.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	5
3.- ACLARACIONES PREVIAS	5
3.1.- CONTROL INTERNO	6
3.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	7
4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	7
4.1.- RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - COMPRENDE TODOS LOS HOSPITALES Y ÁREAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:	8
4.2.- RELATIVAS A CADA HOSPITAL, EN PARTICULAR:	9
5.- RECOMENDACIONES	14
5.1.- RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - COMPRENDE TODOS LOS HOSPITALES Y ÁREAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	14
5.2.- RELATIVOS A CADA HOSPITAL, EN PARTICULAR:	15
6.- OPINIÓN	17
6.1.- FINALIZACIÓN TAREAS DE CAMPO	18
ANEXO FOTOGRÁFICO	19

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

EXPTE. N° 242-2702-11

SEÑOR
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
DR. NÉSTOR ENRIQUE HEREDIA
SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169, de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante AGPS), procedió a efectuar una Auditoría en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y en Hospitales de Región Zona Sur, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2.011 y, aprobada por Resolución AGPS N° 64/11, identificada como el proyecto III – 27/11.

Habiendo notificado el Informe de Auditoria Provisorio, en tiempo y forma, cumplido el plazo de presentación de aclaraciones, que los responsables de los entes auditados estimaren corresponder y, a la fecha de emisión de este informe, no consta en ésta Auditoria General, el ingreso de notas al respecto, se emite el siguiente, con carácter de Definitivo.

El Apartado IV contiene los comentarios y observaciones, que surgieron del examen de la información obtenida. El Apartado V presenta las Recomendaciones a las observaciones emitidas y, en el VI, la Opinión de los Auditores intervinientes, respecto del objeto de la misma.

1.- OBJETO DE LA AUDITORIA

El objeto de la presente es el siguiente:

- Evaluación del funcionamiento del Sistema Patrimonial de Bienes.

Periodo a auditar año 2.011.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provin-

cia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión, que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

La auditoría se realizó, de acuerdo a la programación pertinente y, siguiendo los procedimientos, que se detallan a continuación.

2.2.- PROCEDIMIENTOS

Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el periodo bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento, recopilación, análisis y evaluación de documentación: Decretos, Resoluciones, Manuales de Organización, Misiones y Funciones y Procedimientos Internos, Cartas de Servicio y Registros Contables.
- Relevamiento, análisis y evaluación de circuitos administrativos y controles implementados, mediante la realización de indagaciones y requerimientos.
- Relevamiento, observación y evaluación del ambiente de trabajo, con el objeto de obtener una comprensión de los componentes del Control Interno tales como:
 - ✓ Ambiente de Control
 - ✓ Riesgos
 - ✓ Actividades de control
 - ✓ Información, Comunicación y Supervisión
- Análisis y evaluación de registros, archivos y antecedentes del control, relacionados con el objeto de la auditoría.
- Análisis y evaluación de las altas y bajas de los bienes asignados a cada Hospital.
- Entrevistas personales con funcionarios y empleados de las Áreas y Sectores vinculados al objeto de la auditoría.
- Inspecciones oculares en las Áreas y Sectores, vinculados al objeto de la auditoría.

2.3.- MARCO NORMATIVO

- **De Carácter General**
 - ✓ Decreto Ley N° 705/57 y modificatorias - Ley de Contabilidad.
 - ✓ Decreto N° 7.655/72 – Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado.

- **De Carácter Particular**

- ✓ Resolución N° 100/73 - Aprueba informe producido, por la Comisión designada por el Art. 3° del Decreto 7.655/72, y referido al “PROYECTO DE REGIMEN DE CONTABILIDAD Y CONTROL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO”.
- ✓ Decreto N° 574/79 - Convocatoria para la Comisión de Valuación de Bienes del Estado.
- ✓ Decreto N° 1.746/80 - Faculta a la Contaduría General de Provincia como órgano de aplicación de las disposiciones contenidas en los Art. 39° y 41° del decreto 7.655/72.
- ✓ Decreto N° 333/86 - Modifica Art. 23° del Dto. 7.655/72.
- ✓ Decreto N° 2.353/86 - Modifica Art. 22° del Dto. 7.655/72.
- ✓ Decreto N° 586/92 – Aprueba estructura, objetivos y acciones y planta de cargos, del Ministerio de Salud Pública (específica del Área Administrativa).
- ✓ Decreto N° 3.149/98 - Modifica Art. 70° y 72° a 75° del Dto. 7.655/72 y fija fecha de iniciación y conclusión, del Censo General de Bienes de la Provincia (01/11/98 al 28/02/99).
- ✓ Decreto N° 3.413/98 - Modifica Art. 22° del Dto. 7.655/72.
- ✓ Decreto N° 3.263/00 - Modifica Art. 22° del Dto. 7.655/72.
- ✓ Decreto N° 1.372/05 - Modifica Art. 22° del Dto. 7.655/72.
- ✓ Decreto N° 3.062/99 – Regula las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad, y los premios anuales a la excelencia y calidad del servicio público, en la Provincia. En todos los órganos el Poder Ejecutivo, centralizado o descentralizado.
- ✓ Decreto N° 1.407/06 - Creación del Fondo de Administración y Disposición de los bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial.
- ✓ Decreto N° 271/08 - Creación de la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.
- ✓ Decreto N° 5.374/10 - Faculta al Contador General, a suscribir documentación, para la realización de trámites de inscripción registral, de adquisiciones o transferencias, de dominio de bienes automotores del Estado provincial.
- ✓ Circular N° 07/08 – Procedimiento Administrativo de Altas y Bajas Patrimoniales de Bienes – Programa de Normas y Procedimientos, de la Contaduría General de la Provincia.

- ✓ Memorándum N° 06/10 – Recordatorio del procedimiento de administración de bienes, cargos y transferencias, en conformidad al Art. 48° de la Ley de Contabilidad, de la Secretaría de Gestión Administrativa, del Ministerio de Salud Pública, de fecha 08/04/10.
- ✓ Memorándum 11/11 – Obligatoriedad de uso de formulario de solicitud de reparación de vehículos oficiales, de la Secretaría de Gestión Administrativa, del Ministerio de Salud Pública, de fecha 12/04/11.
- **Estructura Organizativa**
 - ✓ Decreto N° 1.034/96 (23/05/96) ⊕. Aprueba Estructuras Orgánica Funcional, Planta de Cargos y Coberturas del Ministerio de Salud Pública y de su Red de Servicios.
 - ✓ Decreto N° 2.364/08 (30/05/08). Aprueba Estructura Orgánica y Cobertura de la Planta de Cargos de la Unidad Cabecera Ministerio de Salud Pública.
 - ✓ Decreto N° 4.910/98 – Determina el otorgamiento de personalidad jurídica pública de Hospitales Públicos de Autogestión.
 - ✓ Decreto 2.867/99 - Estatuto de Organización y Funcionamiento de los Hospitales Públicos de Autogestión.
- **Designaciones**
 - ✓ Decreto N° 813/10 (24/02/10) ⊕. Designación del Dr. Luis G. Chagra Dib, como Ministro de Salud Pública.
 - ✓ Decreto N° 4.360/10 (21/10/10). Designación del CPN Bruno C. Celeste Dib, como Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública.
 - ✓ Decreto N° 4.379/10 (25/10/10). Designación del CPN Juan Luis Delestal, como Director de Abastecimiento y Mantenimiento, de la Secretaría de Gestión Administrativa, del Ministerio de Salud Pública.
 - ✓ Decreto N° 1.034/96 y modificatorios. Designación del Sr. Miguel Russo, a cargo de la Supervisión Patrimonio, dependiente del Director de Abastecimiento y Mantenimiento, de la Secretaría de Gestión Administrativa, del Ministerio de Salud Pública.
 - ✓ Decretos Varios, de designaciones de Autoridades y Responsables de las Áreas, de los Hospitales y sus periféricos.

⊕ Fecha de vigencia.

⊕ Fecha de vigencia.

2.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Esta auditoría no ha podido evaluar ni constatar el estado de conservación y el uso apropiado de los bienes incluidos en los Informes de Bienes, presentados por los distintos hospitales, en vistas de las características técnicas y específicas de los equipos, que lo componen.

En el desarrollo de la auditoría, no se produjeron limitaciones al alcance referidas a la información producida por los entes auditados, que pudieran afectar la emisión de la opinión.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

El Sistema Patrimonial de Bienes del Estado Provincial, se encuentra enmarcado en forma general, en la Ley de Contabilidad, y en particular, en el Decreto N° 7.655/72, que aprueba el Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado, y normas modificatorias y/o supletorias.

Dicho marco legal, determina los procedimientos para el registro y control del Sistema Patrimonial de Bienes, para el Estado en general y, particularmente en este caso, para el Ministerio de Salud Pública, Hospitales Públicos y sus periféricos.

El Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado, en su Capítulo II establece que: *“El Patrimonio del Estado comprende la totalidad de los bienes de su propiedad, sean ellos de dominio público o privado, incluyendo tanto las cosas corporales o físicas como también los créditos y derechos susceptibles de valoración económica”*,

Los Hospitales deben configurar y elaborar, un Sistema que permita producir información acabada de todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y/o uso, donde conste, fecha de ingreso, fecha de baja, detalles técnicos, importe de adquisición, vida útil estimada, código de identificación, destino, persona responsable de su uso y cuidado, estado en que encuentra, mantenimiento efectuado, fecha en que se efectuó, resultado obtenido, costo, salida y reingreso del bien, y reasignación de responsable, para el mejor control y toma de decisiones relativa a los mismos.

Cada cinco años, la Contaduría General, es la responsable de proponer al Poder Ejecutivo, la fecha para realizar un Censo General de Bienes y Deudas, a efecto de verificar la exactitud de los registros contables, tal como, lo dispone el Art. 12° del Decreto N° 7.655/72.

Algunos Hospitales, incluidos en la muestra de esta auditoría, se encuentran bajo el régimen de

Autogestión, normados mediante Decreto N° 4.910/99, que también determina acciones para el resguardo de los bienes. Tal el caso de los Hospitales de las ciudades de San José de Metán, Rosario de la Frontera y Gral. Güemes.

A partir del mes de abril de 2.011, el Ministerio de Salud Pública, emitió el Memorándum N° 11/11, que implementa un Sistema de Registro de Reparaciones y Mantenimiento de su parque automotor.

3.1.- CONTROL INTERNO

La adquisición de un bien inventariable, realizada según la modalidad de contratación correspondiente, debe incorporarse al Patrimonio del ente.

El circuito administrativo de incorporación se inicia con la recepción del bien por el ente que lo adquirió, por sí, o a través del Ministerio, ya sea por el sistema de contratación, donación, legado y/o transferencia.

La documentación mínima y necesaria, para realizar la incorporación del bien, es el remito y la factura, y/o instrumento legal apropiado. A partir de esta documentación, el ente adquiriente, debe proceder a emitir la Planilla de Alta, por cada bien, en la que debe constar clasificación completa, código que corresponda, procedencia, estado y método de valuación, importe total y descripción física del bien, según el Modelo Oficial de Planilla de Alta, referida en Circular N° 07/08, emitida por el Programa Normas y Procedimientos, de la Contaduría General de la Provincia.

El alta se informa al Nivel Supervisión Patrimonio del Ministerio de Salud Pública, y se procede a remitir el bien, al área solicitante. Ésta, debe incorporar al mismo y, proceder a registrarlo, asignarle el responsable, resguardarlo y archivar la documentación respaldatoria, en el legajo pertinente.

En los casos que, el Hospital es el adquirente, debe incorporarlo a su Patrimonio é informar a Nivel Supervisión Patrimonio, remitiendo copia de las Planillas de Alta correspondientes.

En los supuestos de Baja de un bien, por cualquier causa, debe darse intervención al respectivo Servicio Patrimonial, para que efectúe la individualización del mismo, emitiendo para ello la Planilla de Baja.

Tanto, el Nivel Supervisión Patrimonio, como cada Hospital, deben proceder a la registración de los bienes, elaborando el respectivo Inventario, conforme la normativa vigente, de tal manera

que resulte actualizado, codificado y valorizado.

Por su parte, el Nivel Supervisión Patrimonio, debe informar a la Contaduría General de la Provincia, de los movimientos patrimoniales acaecidos en ámbito de su competencia.

3.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Los casos más relevantes de incumplimientos de la legislación aplicable son los siguientes:

- Decreto N° 7.655/72 (Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado) Capítulo VII y el Decreto N° 3.149/98, que modifica los Arts. 70° y 72° a 75° del Dto. anterior, donde fija fecha de iniciación y conclusión (01/11/98 al 28/02/99), del Censo General de Bienes de la Provincia.
- Circular N° 07/08 – Procedimiento Administrativo de Altas y Bajas Patrimoniales de Bienes – Programa de Normas y Procedimientos, de la Contaduría General de la Provincia.
- Circular N° 07/03 - Documentación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial – Decreto N° 1.454/01, de la Contaduría General de la Provincia.
- Decreto 4.910/98 (Determina el otorgamiento de personalidad jurídica pública de Hospitales Públicos de Autogestión), en Arts. N° 21, 23, 25 inc. c), 30 inc a) y g), 39, 40, 41, 42 inc a), b) y c) y Anexo I, en lo atinente al objeto de esta auditoría.
- Decreto 2.867/99 (Estatuto de Organización y Funcionamiento de los Hospitales Publico de Autogestión), en Arts. N° 10 inc 4. a 7., 22., 24., 35, 40 inc c), 41 y 42, en lo atinente al objeto de esta auditoría.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado a los entes auditados, según el siguiente detalle: Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta a través de Cédula de Notificación AGPS N° 15/12; Hospital de General Güemes a través de Cédula de Notificación AGPS N° 11/12; Hospital de Rosario de la Frontera a través de Cédula de Notificación AGPS N° 08/12; Hospital de Metán a través de Cédula de Notificación AGPS N° 10/12; Hospital de Joaquín V. González a través de Cédula de Notificación AGPS N° 07/12; Hospital de El Quebrachal a través de Cédula de Notificación AGPS N° 06/12; Hospital de El Galpón a través de Cédula de Notificación AGPS N° 09/12 y Hospital de El Tala a través de Cédula de Notificación AGPS N° 12/12; sin que se hayan producido respuestas de ninguno de los entes notificados.

De conformidad con el programa y planificación específica, en cumplimiento del objeto respectivo, el periodo establecido y, del análisis y evaluación de la información recabada, en los sectores bajo análisis, se presentan los siguientes comentarios y observaciones:

Conforme la muestra definida, los efectores que se auditaron fueron:

- Área Operativa N° XXIII de Gral. Güemes – Hospital Dr. Joaquín Castellanos;
- Área Operativa N° XVIII de Rosario de la Frontera – Hospital Melchora F. de Cornejo;
- Área Operativa N° XIX de San José de Metán – Hospital El Carmen;
- Área Operativa N° XV de Joaquín V. González – Hospital Dr. Oscar H. Costas;
- Área Operativa N° XVI de El Quebrachal – Hospital Enrique Romero;
- Área Operativa N° XVII de El Galpón – Hospital San Francisco Solano;
- Área Operativa N° XXI de El Tala – Hospital Santa Teresa y,
- Supervisión Patrimonio, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

4.1.- RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - COMPRENDE TODOS LOS HOSPITALES Y ÁREAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

OBSERVACIÓN 1: Los Hospitales de la Zona Sur, no han elaborado sus Manuales de Misiones y Funciones, en el cual se fijen los objetivos, atribuciones, acciones, deberes y responsabilidades de los diversos niveles, las relaciones jerárquicas y funcionales.

OBSERVACIÓN 2: Los Hospitales de la Zona Sur, no han elaborado Manuales de Procedimientos y Carta de Servicios, debidamente aprobados, en el cual se establezcan los circuitos o procesos administrativos, necesarios para el logro de los objetivos planteados y, relativos a la administración del Sistema Patrimonial de Bienes, específicamente.

OBSERVACIÓN 3: Los Hospitales de la Zona Sur, no elaboran el Inventario y no han desarrollado un sistema integral e integrado de gestión patrimonial, que permita controlar y establecer en forma clara y determinada, los bienes que poseen, sus características, condición y estado de los mismos.

OBSERVACIÓN 4: Los Hospitales de la Zona Sur, no realizaron inventarios de acuerdo a la normativa vigente, durante el período auditado.

Solamente, presentaron un Informe de Bienes, con un detalle descriptivo de los mismos e indi-

cando la cantidad de cada uno de ellos.

OBSERVACIÓN 5: Los Hospitales de Zona Sur, no poseen los recursos edilicios necesarios, suficientes y adecuados, para la apropiada disposición, conservación y resguardo de los bienes nuevos sin uso y, los que se encuentran en desuso.

OBSERVACIÓN 6: El Ministerio de Salud Pública, a través del Nivel Supervisión Patrimonio, no elabora el Inventario, con la periodicidad requerida por la legislación vigente.

OBSERVACIÓN 7: El Ministerio de Salud Pública, a través del Nivel Supervisión Patrimonio, no cuenta con un Sistema de Registración Patrimonial integral e integrado, que permita determinar la integridad, identificación cualitativa, valuación y exposición de la información referida a los bienes en general y, en particular a los de los Hospitales de la Zona Sur, producida por el mismo. Solamente, dispone en sus archivos de Planillas de Altas y Bajas emitidas por el área, y de las recibidas de los otros sectores del Ministerio y de los Hospitales de la Zona Sur.

OBSERVACIÓN 8: El Ministerio de Salud Pública, a través del Nivel Supervisión Patrimonio, del Ministerio de Salud Pública, no ha desarrollado un Sistema de Codificación y valuación de los bienes, conforme lo establece la normativa vigente.

OBSERVACIÓN 9: El Ministerio de Salud Pública, a través del Nivel Supervisión Patrimonio y los Hospitales de Zona Sur, no poseen documentación relacionada y referida a la titularidad de los bienes inmuebles en uso, en cada área operativa.

4.2.- RELATIVAS A CADA HOSPITAL, EN PARTICULAR:

- **Hospital de G. Güemes – A.O. XXIII:**

Sito en el Dpto. de Gral. Güemes, con una población de 47.348 hab. Se trata de un Hospital de Autogestión y Categoría IV, Cabecera de la Red Sanitaria Sur y, los periféricos de su área de cobertura son los siguientes:

- ✓ Centros de Salud: Villa Tranquila, El Bordo, El Sauce.
- ✓ Puestos de Salud: B°. Cooperativa, Los Olivos, El Cruce, Ex policlínico Ferroviario, La Tablada y localidades de El Prado, Palomitas, Betania, Cabeza de Buey y Cobos.

En el organigrama, el Hospital incluye el *Sector Patrimonio*, en el cual cumplen funciones dos personas, una en calidad de administrativo, con designación mediante Resol N° 357/10, y un auxiliar administrativo.

El Hospital, sólo posee Planillas de Altas de Bienes por los períodos 2.010 y 2.011. Respecto de los años anteriores, informa que no posee la documentación respectiva.

El Hospital elabora Planillas de Altas y Bajas, en base a la identificación de cuentas del Clasificador Presupuestario, e instrucciones emitidas por el Nivel de Supervisión Patrimonio, del Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP).

OBSERVACIÓN 10: La Gerencia Administrativa y el Sector Patrimonial, no disponen de toda la normativa vigente referida a la gestión y registro de los Bienes Patrimoniales.

OBSERVACIÓN 11: Existen bienes recibidos por donaciones de la Municipalidad de Gral. Güemes, con Actas de Entrega, que no se encuentran dados de Altas en los registros, por falta de documentación respaldatoria, respecto de identidad del bien, valuación y fecha de adquisición, conforme los requerimientos del Dcto. N° 333/86.

Tal el caso de las siguientes Actas de Entrega:

- ✓ Acta de Entrega de fecha 03/06/2010, 20 televisores con soportes.
- ✓ Acta de Entrega de fecha 03/11/2010, 3 sillones odontológicos y 20 televisores.

OBSERVACIÓN 12: El Informe de Bienes provisto por el Hospital, con data del año 2010, no se encuentra codificado ni valorizado.

Cabe mencionar que, este Informe de Bienes se identifica como *Inventario*, pero no se ajusta en su presentación, a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

OBSERVACIÓN 13: Los bienes dados de baja y en desuso, se encuentran en distintos espacios físicos, sin inventariar.

• **Hospital de Rosario de la Frontera - A.O. XVIII:**

Sito en el Dpto. de Rosario de la Frontera, con una población de 39.000 hab. Es un Hospital de Autogestión y Categoría III, pertenece a la Red Zona Sur y, los periféricos de su área de cobertura son los siguientes:

- ✓ Centros de Salud: Villa Los Álamos, Villa Josefina, Ramón Abdala, Hipólito Irigoyen, Santa Rita.
- ✓ Puestos Sanitarios: El Naranjo, La Salada, San Felipe, El Bordo.

La Gerencia Administrativa, cuenta con un Sector de Patrimonio, donde cumple funciones una persona que, además, resulta afectada a otras tareas administrativas.

OBSERVACIÓN 14: No constan todas las Planillas de Alta de los vehículos, que dispone el Hospi-

tal.

OBSERVACIÓN 15: En caso de robo o extravío de bienes, el Hospital realiza la denuncia ante la dependencia policial pertinente, pero no se sustancia un acto administrativo para determinar responsabilidad, ni se inicia el procedimiento para la baja de los mismos. Ej.: bienes faltantes de ambulancia, vehículo designado con el N° 583.

OBSERVACIÓN 16: Respecto de los vehículos del Hospital, no se elaboran fichas técnicas y de mantenimiento de cada uno de ellos, según lo requerido por la normativa vigente.

- **Hospital del Carmen de San José de Metan – A.O. XIX:**

Ubicado en el Dpto. de Metan, con una población de 40.300 hab. Se trata de un Hospital de Autogestión y Complejidad III y, los periféricos de su área de cobertura son los siguientes:

- ✓ Centros de Salud: J. D. Perón (B° El Crestón), 12 de Octubre y Río Piedras,
- ✓ Puestos Sanitarios: en localidad de Lumbreras y Juramento.

Durante las tareas de campo se visitaron los siguientes periféricos: Centro de Salud 12 de Octubre, J. D. Perón y Río Piedras, y El Puesto Sanitario de Lumbreras.

La Gerencia Administrativa, en su Sector Patrimonio, no posee personal a cargo del mismo, por razones presupuestarias, según lo expresado por la Gerencia. Sólo una persona, en calidad de Auxiliar Administrativa, cumple funciones en el mismo, desde el 01/03/11, designada por Disposición Interna.

En el Hospital se elaboran Planillas de Cargos para cada bien. Por su parte, con relación a los automotores se llevan registros, de acuerdo con las disposiciones de la Coordinación del Parque Automotor de la Provincia.

OBSERVACIÓN 17: La Gerencia Administrativa y el Sector Patrimonial, no disponen de toda la normativa vigente referida a la gestión y registro de los Bienes Patrimoniales.

OBSERVACIÓN 18: Los periféricos, no cuentan con las Planillas de Cargo de bienes a sus responsables.

- **Hospital de J. V. González – A.O. XV:**

Ubicado en el Dpto. de Anta, siendo su cobertura para una población de 20.000 personas. Se denomina Hospital Dr. Oscar. H. Costas, y es de complejidad III y, los periféricos de su área de cobertura son los siguientes:

- ✓ Centro de Salud: Salta Forestal

- ✓ Puestos Sanitarios: Roberto Romero, Cnel. Olleros, El Ceibalito y Balbuena.

La Gerencia Administrativa tiene asignado personal en el Sector Patrimonio y en el Sector Movilidad.

Se visitaron los Puestos Sanitarios de Cnel. Olleros, El Ceibalito y Balbuena.

El Puesto Sanitario de Balbuena, localidad distante a 30 km. de la ciudad de J. V. González, se encuentra sin operatividad. El edificio se encuentra en estado de abandono y se observaron en su interior, algunos bienes.

Consultado el Gerente General del Hospital, informó que *“los bienes patrimoniales del Puesto Sanitario Balbuena se encuentran resguardados, hasta tanto se normalice la atención médica en ese lugar o tenga otro destino”*, sin que se provean evidencias de tal resguardo.

OBSERVACIÓN 19: El Sector de Movilidad realiza solo tareas de mantenimientos básicas, no contando: con registros de las mismas, Hojas de Ruta, reglamentos del uso de vehículos, ni fichas de reparación y mantenimiento.

OBSERVACIÓN 20: Los bienes del Puesto Sanitario de Balbuena, carecen de resguardo, que garantice su integridad y servicio para el que fueron adquiridos.

- **Hospital de El Quebrachal – A.O. XVI:**

Ubicado en el Dpto. de Anta, cubriendo a una población de 10.900 personas. Se denomina Hospital Enrique Romero y es de complejidad III y, los periféricos de su área de cobertura son los siguientes:

- ✓ Centro de Salud: Gaona y Talavera.
- ✓ Puestos Sanitarios: Tolloche, Macapillo, El Porvenir y El Vencido.

Se visitó el Centro de Salud de Gaona.

Según el Organigrama del Hospital, dependen de la Gerencia Administrativa, solamente los Sectores de Contratos y Convenios, Registro Administrativo, Servicios Generales y Registro y Evaluación Financiera. La Gerencia cuenta con seis personas a su cargo.

El Gerente Administrativo es el encargado de realizar las tareas relacionadas a la administración de los bienes (inventarios, altas y bajas). No existiendo constancia que, tales tareas, estén formalmente asignadas a algún Sector u otra persona.

El Gerente Administrativo informa que, la Gerencia del Hospital de la gestión anterior, finalizada en el mes de abril de 2.010, no dejó documentación ni registro alguno respecto a la situación

patrimonial del nosocomio.

El ultimo inventario, data del año 1.998. Sin perjuicio de ello, el Gerente, realizo un *Inventario Parcial* con fecha 10/08/2010.

OBSERVACIÓN 21: El Hospital no cuenta, en su estructura organizacional de un área o sector responsable de la gestión de sus bienes muebles e inmuebles.

- **Hospital de El Galpón – A.O. XVII:**

Denominado Hospital San Francisco Solano, ubicado en el Dpto. de El Galpón, de una población de 8.900 personas, distribuidas en 9 sectores urbanos, 4 urbano-rurales y 7 rurales. Se trata de un Hospital de Complejidad II y, los periféricos de su área de cobertura son los siguientes:

- ✓ Centro de Salud: S.J. de Orquera, El Tunal, Talamuyo.
- ✓ Puestos Sanitarios: Lagunita, Los Rosales, El Tunalito.

Durante las tareas de campo se visitaron los Centros de Salud de S. J. de Orquera, Talamuyo y El Tunal.

La Gerencia Administrativa dispone de una persona, encargada del Sector Patrimonial, como Auxiliar Administrativo, sin designación formal.

El inventario se refiere al relevamiento realizado el 31/03/11, según el instructivo del Plan Nacer, se encuentra valorizado pero sin codificación.

El Hospital presenta solo Planillas de cargos de cada bien. Elaboran Planillas de Altas y Bajas, en base al nomenclador e instrucciones de Supervisión Patrimonio, del MSP.

OBSERVACIÓN 22: La Gerencia Administrativa y el Sector Patrimonial no disponen de toda la normativa vigente, referida a la gestión y registro de los Bienes Patrimoniales.

- **Hospital de El Tala – A.O. XXI:**

Denominado Hospital Santa Teresita, ubicado en el Dpto. de La Candelaria, con un área operativa de 5.470 hab. El área de cobertura comprende Los Municipios de El Tala (base), El Jardín y La Candelaria. El Hospital es de Complejidad II y, los periféricos de su área de cobertura son los siguientes:

- ✓ Centro de Salud: La Candelaria, El Jardín.
- ✓ Puestos Sanitarios: El Espinal, La Población.

Se visitó el Centro de Salud de La Candelaria.

En el Organigrama del Hospital, no está previsto el Sector Patrimonio.

La Gerente Administrativa del Hospital, informa que, no posee ningún tipo de documentación de los Bienes, que datan con anterioridad al año 2.005 (junio), debido a que, el Gerente General de ese periodo la destruyó. No constan actuaciones relacionadas con el hecho descrito.

OBSERVACIÓN 23: El Hospital no cuenta, en su estructura organizacional de un área o sector responsable de la gestión de sus bienes muebles e inmuebles.

5.- RECOMENDACIONES

5.1.- RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - COMPRENDE TODOS LOS HOSPITALES Y ÁREAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RECOMENDACIÓN 1: A las Observaciones 1.y 2.: Elaborar y poner en vigencia a través del instrumento legal correspondiente el Manual de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos y Carta de Servicios de los Hospitales, específicamente en lo relativo al Sistema Patrimonial de Bienes.

RECOMENDACIÓN 2: A las Observaciones 3, 4. y 7: Diseñar e implementar formalmente un Sistema de Gestión integral e integrado, que permita informar y controlar los bienes que se encuentran a disposición, en cada ente, determinando cantidad, estado, condición, valor y toda característica propia de los mismos, que permita su inequívoca identificación, adecuado a la normativa vigente é, instrumentar un sistema de registro de cargos y, fichas de mantenimiento y reparaciones, que presente un orden cronológico, que sirva de soporte de los movimientos de entradas y salidas de los bienes, y del efectivo control permanente, del estado de los mismos.

RECOMENDACIÓN 3: A la Observación 5: los Hospitales de la Zona Sur, deberán desarrollar las acciones para disponer de los recursos necesarios y suficientes, estructurales y edilicios, humanos, presupuestarios, que permitan el resguardo de todos sus bienes, tanto en uso como en desuso.

RECOMENDACIÓN 4: A la Observación 6: El Ministerio de Salud Pública, a través del Nivel Supervisión Patrimonio, deberá exponer el Inventario de sus bienes, considerando un período máximo de cinco años, para actualizarlo.

RECOMENDACIÓN 5: A la Observación 8: El Ministerio de Salud Pública, a través del Nivel Supervisión Patrimonio, deberá desarrollar un Sistema de Codificación y definir los criterios de va-

luación de sus bienes, estandarizando sus procedimientos y adecuando, para la valuación, la vida útil de los mismos y su estado de conservación.

RECOMENDACIÓN 6: A la Observación 9: El Ministerio de Salud Pública y los Hospitales de la Zona Sur, deberán regularizar y normalizar, el registro dominial de los inmuebles que usan y usufructúan, previendo atender los aspectos normativos, operativos, de seguridad y responsabilidad.

5.2.- RELATIVOS A CADA HOSPITAL, EN PARTICULAR:

- **Hospital de G. Güemes – A.O. XXIII:**

RECOMENDACIÓN 7: El Hospital Dr. Joaquín Castellanos, deberá procurar, obtener y conservar sistemáticamente, ante los entes correspondientes, toda la normativa relacionada con la gestión de Bienes Patrimoniales, considerando su competencia y responsabilidad.

RECOMENDACIÓN 8: El Hospital Dr. Joaquín Castellanos, deberá regularizar y normalizar, la tenencia y propiedad de los bienes recibidos en carácter de donación, considerando los aspectos normativos propios de tales bienes.

RECOMENDACIÓN 9: El Hospital Dr. Joaquín Castellanos, deberá exponer su Inventario, de acuerdo a la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN 10: El Hospital Dr. Joaquín Castellanos, debe exponer la totalidad de sus bienes, aún aquellos en desuso o de baja, hasta que se determine su transferencia a otro ente y/o traslade su propiedad.

- **Hospital de Rosario de la Frontera - A.O. XVIII:**

RECOMENDACIÓN 11: El Hospital Melchora F. de Cornejo, debe procurar obtener y conservar sistemáticamente, todas las Planillas de Alta, de los vehículos que forman parte de su parque automotor, aún aquellas que emitiere otro ente.

RECOMENDACIÓN 12: El Hospital Melchora F. de Cornejo, debe dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa respectiva y específica, actuando como ente dañado y responsable, ante la probable pérdida o sustracción, de los bienes a su cargo y/o de su propiedad.

RECOMENDACIÓN 13: El Hospital Melchora F. de Cornejo, debe adecuar la gestión de los

vehículos, considerando los aspectos normativos, operativos y técnicos, que permitan determinar su condición, estado y situación, para cumplimentar con los objetivos para los cuales fueron adquiridos.

- **Hospital del Carmen de San José de Metán – A.O. XIX:**

RECOMENDACIÓN 14: El Hospital El Carmen, deberá procurar ante los entes correspondientes, toda la normativa relacionada con la gestión de Bienes Patrimoniales, considerando su competencia y responsabilidad.

RECOMENDACIÓN 15: El Hospital El Carmen, deberá elaborar las Planillas de Cargo de bienes y asignar los mismos, a cada persona, que se designará responsable de los mismos, en todo el ámbito de su operación.

- **Hospital de J. V. González – A.O. XV:**

RECOMENDACIÓN 16: El Hospital Dr. Oscar H. Costas, debe adecuar la gestión de los vehículos, considerando los aspectos normativos, operativos y técnicos, que permitan determinar su condición, estado y situación, para cumplimentar con los objetivos para los cuales fueron adquiridos.

RECOMENDACIÓN 17: El Hospital Dr. Oscar H. Costas, deberá procurar el desarrollo de acciones que aseguren el resguardo de todos los bienes a su cargo.

- **Hospital de El Quebrachal – A.O. XVI:**

RECOMENDACIÓN 18: El Hospital Enrique Romero, deberá desarrollar las acciones necesarias, para procurar la incorporación a su estructura, del área o sector con competencia, en la gestión de bienes, que en él se encuentren.

- **Hospital de El Galpón – A.O. XVII:**

RECOMENDACIÓN 19: El Hospital San Francisco Solano, deberá obtener y conservar sistemáticamente, ante los entes correspondientes, toda la normativa relacionada con la gestión de Bienes Patrimoniales, considerando su competencia y responsabilidad.

- **Hospital de El Tala – A.O. XXI:**

RECOMENDACIÓN 20: El Hospital Santa Teresa, deberá desarrollar las acciones necesarias, para procurar la incorporación a su estructura, del área o sector con competencia, en la gestión de bie-

nes, que en él se encuentren.

6.- OPINIÓN

Conforme a las Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa, de ésta Auditoría General de la Provincia, de acuerdo a los procedimientos efectuados, a la evidencias sustantivas, el Objeto de la presente, las Limitaciones al Alcance, los Comentarios y Observaciones, de esta auditoria financiera y de legalidad, efectuada en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, en los Hospitales de la Zona Sur, de la Provincia de Salta, los auditores intervinientes emiten la siguiente opinión, con respecto a:

- **La exposición.** Los Inventarios de los bienes, de los Hospitales de la Zona Sur y, en ámbito del Ministerio de Salud Pública, no exponen su contenido de acuerdo a las normas técnicas ni a la normativa específica, considerando el estado de conservación, ubicación y responsables a quienes se les hubiere asignado los mismos.
- **La propiedad.** Los Inventarios de los bienes inmuebles, en los Hospitales de la Zona Sur y, en ámbito del Ministerio de Salud Pública, relacionados con el uso y/o usufructo, no exponen la real situación de dominio de los mismos.
- **La integridad.** Los Inventarios no incluyen la totalidad de los bienes existentes en los Hospitales de la Zona Sur y, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.
- **La existencia.** Los bienes incluidos en los inventarios, se encuentran físicamente en los Hospitales y en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.
- **La valuación.** Los Inventarios de los bienes, en los Hospitales de la Zona Sur y, en ámbito del Ministerio de Salud Pública, no se adecua a las normas técnicas ni a la normativa específica, considerando la valorización de los mismos.
- **La identificación.** Los bienes incluidos en los Inventarios de los bienes, en los Hospitales de la Zona Sur y, en ámbito del Ministerio de Salud Pública, no fueron identificados considerando normas al respecto y, que formen parte de un modelo o estándar, instrumentado por los responsables competentes.
- **Con relación a los aspectos legales** y, referidos al uso, usufructo, tenencia y guarda de los bienes, los Hospitales de la Zona Sur y, en ámbito del Ministerio de Salud Pública, en general cumplen con la normativa al respecto.

- **Control Interno.** El sistema de Control Interno, referido al Objeto de esta auditoría, en los Hospitales de la Zona Sur y en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, presenta debilidades que, podrían poner en riesgo la integridad del patrimonio.

6.1.- FINALIZACIÓN TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 02 al 24 de Mayo, y desde el 30 de Mayo al 01 de Junio de 2011, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal periodo y, que pudieran tener influencia significativa, a los contenidos de este Informe.

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mayo de 2012.

Cra. M. Segura – Lic. M. Villarroel – Cr. F. Rodriguez



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ANEXO FOTOGRÁFICO



Auditoría General
de la Provincia de Salta

- **Hospital de El Galpón**





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta



- **Centro de Salud de San José de Orquera**





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta

- Hospital de Gral. Guemes





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta

- **Hospital de J. V. González**





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta





- **Puesto Sanitario de Balbuena**





Auditoría General
de la Provincia de Salta



- **Hospital de El Quebrachal**





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta

- **Puesto Sanitario de Gaona**



- **Puesto Sanitario de Cnel. Olleros**





Auditoría General
de la Provincia de Salta

- **Hospital de El Tala**





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta

- **Centro de Salud La Candelaria**





Auditoría General
de la Provincia de Salta

- **Hospital de Rosario de la Frontera**





SALTA, 29 de mayo de 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 37

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2702/11 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad Ministerio de Salud Pública – Hospitales Zona Sur, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad del Ministerio de Salud Pública – Hospitales de Región Zona Sur, que tuvo como objetivo: Evaluación del funcionamiento del Sistema Patrimonial de Bienes – Período auditado: año 2.011;

Que por Resolución A.G.P.S N° 64/10 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2011 correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-27-11 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 14 de Mayo de 2012, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad del Ministerio de Salud Pública, Hospitales de la Región Zona Sur;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 37

Que oportunamente las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad del Ministerio de Salud Pública – Hospitales de Región Zona Sur, que tuvo como objetivo: Evaluación del funcionamiento del Sistema Patrimonial de Bienes - Período auditado: año 2.011, obrante de fs. 967 a 1011 del Expediente N° 242-2702/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra –Cr. R. Muratare